

Corozal, 15 de febrero de 2022

SECRETARIAL. Informando que, dentro del término otorgado, la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda.

ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

Demandante: JUAN DAVID MEZA MARTINEZ

Demandado: ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA

Radicado: 702153103001-2021-00227-00

ANTECEDENTES:

El señor JUAN DAVID MEZA MARTINEZ, mediante apoderada judicial, presenta demanda ordinaria laboral contra la ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA, la cual fue presentada el día 19 de noviembre de 2021 y asignada a este despacho judicial mediante acta individual de reparto de la misma fecha.

Por medio del auto emitido el 13 de diciembre del 2021, ese despacho consideró que la demanda debía ser inadmitida, debido a que en ella se omitieron los requisitos dispuestos por el Art. 6 del decreto 806 de 2020, por lo que para dar cumplimiento a los requisitos formales se concedió término para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la demanda.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda allegado a los medios digitales del despacho, se logra constatar que el demandante se encontraba dentro del término legal para aportar el escrito y que de esta forma la demanda reúne los requisitos de qué trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 y los consagrados en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor JUAN DAVID MEZA MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la entidad ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA, conforme lo manda el artículo 41 del CPTSS, la cual deberá ser contestada verbalmente en audiencia, para lo que se le hará entrega copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0115dc04dd3e4a770ba319457681c96288b62f99e1a47658852045bd7ceb9c77**

Documento generado en 15/02/2022 05:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**